Municipio de Yondó Antioquia

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 005-2024, cuyo objeto consiste en **SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2024 SEMESTRE 2; SEGÚN CONVENIO N° 4600017189 - 2024, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio De Apoyo A La Permanencia Con Alimentación Escolar De Los Establecimientos Educativos En El Municipio De Yondó Antioquia.**

14 de agosto de 2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en la Convocatoria Pública, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó invitación pública del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 005-2024, cuyo objeto es contratar los **SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2024 SEMESTRE 2; SEGÚN CONVENIO N° 4600017189 - 2024, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio De Apoyo A La Permanencia Con Alimentación Escolar De Los Establecimientos Educativos En El Municipio De Yondó Antioquia.**

Que el cronograma del proceso señala como fecha límite para presentar observaciones al proceso el 13 de agosto de 2024 a las 5:30 p.m.

Que vencido el término referido en el acápite anterior, se recibieron por medio del expediente electrónico Secop II del proceso ESAL 005-2024 observación por parte de la FUNDACIÓN BIOINTEGRAL, identificada con NIT 900.978.067-5, a la que se dio respuesta admitiendo parcialmente la observación, e indicando que por medio de la presente adenda se modificaría la forma de pago en el sentido de incluir un desembolso por concepto de anticipo en un porcentaje correspondiente al aporte del municipio al presupuesto oficial; es decir un anticipo de hasta el 12,5480299190784%.

Que se tenía término límite para la publicación de adendas y acto administrativo de apertura el 13 de agosto de 2024 a las 19:00 horas, sin embargo, por problemas de conectividad no fue posible la publicación de la adenda que se debe realizar en el marco de la respuesta dada a las observaciones, toda vez que por disposición legal las adendas en los procesos de contratación únicamente se pueden publicar entre las 07:00 horas hasta las 19:00 horas; y como no fue posible la publicación de una adenda que modifica algunos aspectos del proceso, tampoco fue posible la

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 604-8325109 - 018000400108

publicación del correspondiente acto de apertura.

Que el artículo 49° de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que se hace necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las disposiciones establecidas en el artículo 25, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente Nº. 3552, dispuso: " *El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de "irregularidades menos graves" (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512)."Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)*".

Que en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):"*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislado.*"

Que, en virtud del principio de legalidad, la entidad tiene la obligación de adecuar sus actuaciones y realizar el saneamiento del referido vicio dentro del proceso de contratación que se está adelantando.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación*

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108

administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar el saneamiento el vicio de procedimiento relacionado con la publicación de adendas y publicación de acto administrativo de apertura, y etapas siguientes en observancia de lo determinado por la ley respecto de los términos que se deben garantizar entre cada etapa de los procesos de selección.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el documento de CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 005-2024 y estudios previos del proceso, en el sentido de modificar la forma de pago y se incluirá la exigencia para la ejecución del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo en las pólizas exigidas, que quedará de la siguiente:

FORMA DE PAGO:

ANTICIPO

*Se realizará un ANTICIPO correspondiente a un porcentaje de hasta **12,5480299190784%** del valor del contrato, que se consignarán en una **CUENTA EXCLUSIVA** para el contrato. Para la entrega de estos recursos al contrtista, deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado por el Municipio de Yondó, además los siguientes requisitos:*

- *Aprobación de las Pólizas.*
- *Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos.*
- *Acta de inicio suscrita entre las partes.*

El anticipo, deberá ser invertido en la adquisición de equipos, insumos, mano de obra y materiales necesarios para el buen desarrollo del contrato en el tiempo requerido. Los recursos entregados por concepto de anticipo solo podrán ser invertidos en lo dispuesto en el plan de inversión del anticipo, pero en ningún caso en gastos de administración o utilidad del contratista. La entrega de este anticipo se fundamental en las siguientes consideraciones: I) "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al COOPERANTE un porcentaje del valor del Contrato de Interés Público, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el COOPERANTE para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al COOPERANTE la financiación de los bienes, servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Contrato de Interés Público. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108

aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al COOPERANTE para fue a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del Contrato de Interés Público, tales como los salarios de los trabajadores que deponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que presente un plan para su utilización y que se amortice." (CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.) 2) En virtud de que en la etapa inicial del Contrato de Interés Público a celebrar, el CONTRATISTA debe sufragar una serie de gastos para vinculación de personal, comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, que le permita al CONTRATISTA contar con una liquidez necesaria para la ejecución del contrato.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

***MANEJO DEL ANTICIPO**. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá cuenta especial a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de Yondó, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el Municipio de Yondó.*

***RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al contratista serán reintegrados a la Tesorería del Municipio y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería, mensualmente o a más tardar en el acta de liquidación.*

***EXCEDENTES DE RECURSOS.** Si al momento de liquidarse el contrato se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, el CONTRATISTA consignará el valor de los mismos a la Tesorería del MUNICIPIO, en la cuenta que para tal efecto disponga EL MUNICIPIO e informará a este el detalle de la consignación.*

***AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**. En los pagos se realizará la respectiva amortización a favor del MUNICIPIO DE YONDÓ hasta un equivalente al monto del anticipo dado inicialmente por concepto de anticipo; en este sentido en cada acta parcial de avance presentada por el contratista deberá deducirse al momento del pago el porcentaje de anticipo pagado por concepto de amortización.*

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 604-8325109 - 018000400108

momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados por el Supervisor en el en el Plan de Manejo del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ANTICIPO

Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.

Constituir garantía (póliza) de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual es requisito indispensable para su entrega, y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato (ejecución del contrato y 6 meses más) o hasta la amortización del anticipo (lo que suceda después). El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Entregar al interventor/supervisor con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:

a. Relación detallada de gastos con soportes.
b. Extractos bancarios
c. Conciliación bancaria
d. Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

El CONTRATISTA remitirá comunicación a la Tesorería con visto bueno del interventor/supervisor y copia de la consignación de reintegro de los rendimientos financieros o saldos del anticipo, identificando el número de contrato o convenio.

RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios que se generen para la inversión del anticipo.

Debe solicitar al contratista el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley.

Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se le haya dado una destinación diferente a la autorizada, el Interventor/Supervisor comunicará a Oficina Jurídica del Municipio de Yondó dicha irregularidad anexando los soportes correspondientes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

EXCEDENTES DE RECURSOS. Una vez agotados los recursos del anticipo, el CONTRATISTA y el interventor/supervisor deben cancelar la cuenta utilizada para el manejo de los recursos

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108

entregados en calidad de anticipo. Copia de la certificación de este hecho se anexará con los soportes correspondientes para la legalización del último pago del contrato y se enviará a la Tesorería del Municipio de Yondó. Si existe un saldo se debe reintegrar al Municipio de Yondó en la cuenta que indique la Tesorería de la entidad, quién debe registrar y elaborar el comprobante de ingreso correspondiente.

ACTAS DE AVANCE:

Se realizarán desembolsos serán por medio de actas parciales de avance de ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución aprobado por el Supervisor. Y demás requisitos conducentes al pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso que quedará así:

PROCESO DE SELECCIÓN		
EVENTO	**TÉRMINO**	**LUGAR**
Publicación de adendas y acto de apertura del proceso	14/08/2024 a las 08:00 horas.	Portal Web del SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas (Cierre)	15/08/2024 a las 08:00 horas	Portal Web del SECOP II; si en elmarco del proceso se exige la entrega de muestras estas deberán ser entregadas Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó(Antioquia)
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de laspropuestas.	15/08/2024 – 20/08/2024	Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia)
Publicación de la evaluación	20/08/2024 a las 12:00 horas	Portal Web del SECOP II

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 604-8325109 - 018000400108

Observaciones al informe deevaluación – Si a ello hubierelugar, y subsanaciones	21/08/2024 a las 12:30 horas	Portal Web del SECOP II
Respuesta a las observaciones, informe final de evaluación y publicación de acto administrativo de adjudicación.	22/08/2024 12:00 horas	Portal Web del SECOP II

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dado en el municipio de Yondó (Antioquia), el catorce (14) de agosto de 2024.

Original firmado

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Revisó:	*Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica*	

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108